

DECRETO 2649 DE 2022

(diciembre 30)

D.O. 52.263, diciembre 30 de 2022

por el cual se establece la planta de personal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República modificó la estructura administrativa para ajustarla a los planes, programas y proyectos y necesidades de la Presidencia de la República.

Que se modificaron las disposiciones que en materia de nomenclatura y régimen salarial y prestacional le son aplicables a los empleos públicos del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, de acuerdo con los cambios de su estructura administrativa.

Que es necesario modificar la planta de personal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, con el fin de armonizarla con la estructura propuesta y con las disposiciones reguladas en el régimen de nomenclatura y de salarios previsto para sus empleados públicos.

Que el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública la justificación técnica de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto ley 019 de

2012, y los artículos 2.2.12.1., 2.2.12.2 y 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015, para efectos de modificar su planta de personal, encontrándola ajustada técnicamente, emitiendo, en consecuencia, concepto previo favorable.

Que para los fines de este decreto, se cuenta con el concepto de viabilidad de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

DECRETA:

Artículo 1°. Planta de personal. Las funciones propias del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República serán cumplidas por la planta de personal que a continuación se establece:

DESPACHO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Núm. de cargos

Denominación del empleo

Código

Grado

Uno (1)

Presidente de la República

1000

—

Uno (1)

Asesor

2210

07

Dos (2)

Secretario de Despacho

5550

—

DESPACHO DE LA VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

Núm. de cargos

Denominación del empleo

Código

Grado

Uno (1)

Vicepresidenta de la República

1100

—

Uno (1)

Jefe de Oficina del Despacho de la Vicepresidencia

1176

—

Uno (1)

Consejero Presidencial

1175

—

Uno (1)

Director de Proyectos Especiales

1131

—

Uno (1)

Asesor Presidencial II

2231

—

Uno (1)

Asesor

2210

14

Cinco (5)

Asesor

2210

13

Dos (2)

Asesor

2210

10

Tres (3)

Asesor

2210

07

Cinco (5)

Asesor

2210

05

Doce (12)

Asesor

2210

03

Catorce (14)

Asesor

2210

01

Tres (3)

Profesional Especializado

3330

12

Uno (1)

Profesional Especializado

3330

11

Dos (2)

Profesional Especializado

3330

08

Tres (3)

Profesional

3320

06

Uno (1)

Profesional

3320

02

Uno (1)

Profesional

3320

01

Cuatro (4)

Técnico

4410

07

Uno (1)

Técnico

4410

05

Dos (2)

Secretario de Despacho

5550

—

Dos (2)

Secretario Ejecutivo

5540

17

Ocho (8)

Secretario Ejecutivo

5540

15

Dos (2)

Auxiliar Administrativo

5510

06

JEFATURA DE DESPACHO PRESIDENCIAL

Núm. de cargos

Denominación del empleo

Código

Grado

Uno (1)

Jefe de Despacho Presidencial

1196

—

Uno (1)

Consejero Presidencial

1175

—

Uno (1)

Secretario para las Comunicaciones y Prensa

1178

—

Uno (1)

Jefe de Casa Militar

1155

—

Uno (1)

Jefe para la Protección Presidencial

1156

—

Dos (2)

Asesor Presidencial III

2236

—

Tres (3)

Asesor

2210

14

Cinco (5)

Asesor

2210

13

Siete (7)

Asesor

2210

10

Tres (3)

Asesor

2210

09

Cinco (5)

Asesor

2210

07

Tres (3)

Asesor

2210

05

Ocho (8)

Asesor

2210

03

Once (11)

Asesor

2210

01

Uno (1)

Gestor de Comunidades y Medios Digitales

2240

05

Uno (1)

Administrador Comunidad Virtual

3340

15

Uno (1)

Administrador Comunidad Virtual

3340

11

Uno (1)

Profesional Especializado

3330

17

Dos (2)

Profesional Especializado

3330

12

Uno (1)

Profesional Especializado

3330

11

Cinco (5)

Profesional Especializado

3330

08

Tres (3)

Profesional

3320

07

Cuatro (4)

Profesional

3320

06

Tres (3)

Profesional

3320

02

Once (11)

Profesional

3320

01

Uno (1)

Administrador Técnico Multimedia

4420

22

Uno (1)

Administrador Técnico Multimedia

4420

18

Uno (1)

Administrador Técnico Multimedia

4420

11

Uno (1)

Administrador Técnico Multimedia

4420

05

Tres (3)

Técnico

4410

07

Uno (1)

Técnico

4410

02

Tres (3)

Secretario de Despacho

5550

—

Uno (1)

Analista de Seguridad

5560

—

Cuatro (4)

Secretario Ejecutivo

5540

17

Ocho (8)

Secretario Ejecutivo

5540

15

Tres (3)

Secretario Ejecutivo

5540

14

Cuatro (4)

Auxiliar Administrativo

5510

06

DESPACHO DEL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO / SECRETARÍA GENERAL

Núm. de cargos

Denominación del empleo

Código

Grado

Uno (1)

Director de Departamento Administrativo

1190

—

Tres (3)

Consejero Presidencial

1175

—

Uno (1)

Alto Comisionado

1170

—

Uno (1)

Secretario de Transparencia

1160

—

Uno (1)

Director de Unidad

1146

—

Uno (1)

Director de Fondo

1145

—

Uno (1)

Subdirector General

1130

—

Cinco (5)

Jefe de Oficina

1120

09

Tres (3)

Jefe de Área

1110

09

Uno (1)

Jefe de Oficina de Relacionamento con el Ciudadano

1111

—

Uno (1)

Director Administrativo y Financiero

1220

—

Uno (1)

Director Ejecutivo Presidencial

1206

—

Uno (1)

Asesor Presidencial III

2236

—

Tres (3)

Asesor Presidencial II

2231

—

Tres (3)

Asesor Presidencial I

2221

—

Seis (6)

Asesor

2210

14

Tres (3)

Asesor

2210

13

Uno (1)

Asesor

2210

12

Dos (2)

Asesor

2210

10

Siete (7)

Asesor

2210

09

Doce (12)

Asesor

2210

07

Dos (2)

Asesor

2210

06

Veinticinco (25)

Asesor

2210

05

Treinta y uno (31)

Asesor

2210

03

Sesenta y cuatro (64)

Asesor

2210

01

Diecinueve (19)

Profesional Especializado

3330

12

Seis (6)

Profesional Especializado

3330

11

Cuatro (4)

Profesional Especializado

3330

08

Ocho (8)

Profesional

3320

07

Tres (3)

Profesional

3320

06

Ocho (8)

Profesional

3320

02

Veintiséis (26)

Profesional

3320

01

Once (11)

Técnico

4410

07

Doce (12)

Técnico

4410

06

Ocho (8)

Técnico

4410

05

Tres (3)

Técnico

4410

03

Tres (3)

Técnico

4410

01

Nueve (9)

Secretario de Despacho

5550

—

Veinte (20)

Secretario Ejecutivo

5540

17

Treinta y uno (31)

Secretario Ejecutivo

5540

15

Quince (15)

Secretario Ejecutivo

5540

14

Uno (1)

Mayordomo

5545

17

Dos (2)

Mayordomo

5545

15

Uno (1)

Auxiliar Servicios Generales

5536

14

Ocho (8)

Auxiliar Salones de Estado

5535

11

Quince (15)

Auxiliar Salones de Estado

5535

09

Cinco (5)

Auxiliar Salones de Estado

5535

06

Uno (1)

Secretario

5530

08

Cincuenta y siete (57)

Conductor

5520

08

Ochenta y tres (83)

Auxiliar Administrativo

5510

06

SECRETARÍA JURÍDICA

Núm. de cargos

Denominación del empleo

Código

Grado

Uno (1)

Secretario Jurídico

1160

—

Ocho (8)

Asesor

2210

14

Uno (1)

Asesor

2210

13

Dos (2)

Asesor

2210

10

Dos (2)

Asesor

2210

09

Uno (1)

Asesor

2210

07

Dos (2)

Asesor

2210

05

Cuatro (4)

Asesor

2210

03

Uno (1)

Profesional Especializado

3330

12

Uno (1)

Profesional

3320

06

Uno (1)

Profesional

3320

02

Dos (2)

Profesional

3320

01

Uno (1)

Técnico

4410

07

Uno (1)

Secretario de Despacho

5550

—

Uno (1)

Secretario Ejecutivo

5540

17

Uno (1)

Secretario Ejecutivo

5540

15

Dos (2)

Secretario Ejecutivo

5540

14

PLANTA GLOBAL

Núm. de cargos

Denominación del empleo

Código

Grado

Tres (3)

Técnico

4410

07

Ocho (8)

Técnico

4410

05

Uno (1)

Técnico

4410

03

Uno (1)

Técnico

4410

02

Tres (3)

Técnico

4410

01

Dos (2)

Secretario Ejecutivo

5540

17

Once (11)

Secretario Ejecutivo

5540

15

Tres (3)

Secretario Ejecutivo

5540

14

Siete (7)

Secretario Ejecutivo

5540

12

Dos (2)

Secretario Ejecutivo

5540

11

Catorce (14)

Secretario

5530

08

Dieciocho (18)

Auxiliar Administrativo

5510

06

Veintitrés (23)

Auxiliar Administrativo

5510

05

Tres (3)

Auxiliar Administrativo

5510

04

Cinco (5)

Auxiliar Administrativo

5510

03

Artículo 2°. Distribución de los empleos. El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República distribuirá los cargos de la planta global, teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades de la entidad.

Artículo 3°. Continuidad de la remuneración e incorporación. Los empleados públicos del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la nueva planta de personal y tomen posesión del cargo.

Los empleados públicos del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República que vienen vinculados en empleos de la planta de personal y que continúan vinculados en el mismo empleo, en la misma área de desempeño u otra, se entenderán incorporados y solo

requerirán la actualización de su acta de posesión.

Artículo 4°. Provisión de empleos vacantes. Los cargos vacantes de la planta de personal se proveerán, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto ley 780 de 2005 y demás disposiciones que le modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 5°. Continuidad en el servicio. El servidor que ocupaba el empleo de Jefe de Discursos y Mensajes código 1221 en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y sea incorporado en el empleo de Asesor Presidencial 111 código 2236, continuará con la remuneración mensual y demás beneficios salariales y prestacionales que se le vienen reconociendo, hasta que cambie de empleo o se retire del servicio.

La remuneración mensual de este empleo se ajustará, de acuerdo con el incremento que establezca anualmente el Gobierno nacional para los empleados públicos.

Una vez vacante este empleo, quien lo desempeñe percibirá la remuneración y demás beneficios salariales y prestacionales señalados para el respectivo empleo.

Parágrafo. A los servidores de la Presidencia de la República actualmente vinculados y que en virtud del presente decreto sean incorporados y/o nombrados en empleos de la nueva planta de personal no les aplicarán las disposiciones consagradas en los artículos 2.2.13.2.2, 2.2.13.2.3 y el Parágrafo del artículo 2.2.5.1.3 del Decreto 1083 de 2015, “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública”.

Artículo 6°. Vigencias y derogatorias. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los Decretos 1786 de 2019, 877 de 2020, 048 de 2021 y 1186 de 2021 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 30 de diciembre de 2022.

GUSTAVO PETRO URREGO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

José Antonio Ocampo Gaviria.

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

Óscar Mauricio Lizcano Arango.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

César Augusto Manrique Soacha.